

señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 8 de octubre de 1997, y hora de las once, celebrándose bajo las siguientes

#### CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 11.280.000 pesetas de la finca 17.009-N; y 16.920.000 pesetas de la finca 11.567 que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0121/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

#### Finca objeto de subasta:

1. Tierra de secano, en término de Torre Pacheco, partido de Meroños, de haber 63 áreas, en la que existe una casa, con derecho a pozo y aljibe, de 72 m<sup>2</sup>. Todo lin-

da: Norte, tierra de don Ginés López Cegarra; Sur, la de doña Bienvenida Martínez; Este, tierra de don Lucio Fructuoso Alcázar; y Oeste, dicho Sr. López Cegarra. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, libro 450, folio 76, finca 17.009-N, inscripción 3.ª.

2. Rústica. Un trozo de tierra secano, sito en la hacienda de Torremochuela, término de Pacheco, parte de Levante, con varios olivos, compuesto de 17.237 m<sup>2</sup>, equivalentes a 30 celemines y 467 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, finca de Soledad Sánchez Cegarra; Sur, don Antonio Álvarez, y Oeste, más de Soledad Sánchez Cegarra. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete, sección Pacheco, libro 319, folio 104, finca 11.567, inscripción 5.ª.

Dado en San Javier, a 14 de marzo de 1996.—El Juez, José Miñarro García.—El Secretario.

Número 4825

### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE YECLA

#### EDICTO

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario Judicial de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en comisión de apoyo en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 473/95, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Manuel Francisco Azorín García, contra herencia yacente de don Héctor José Lacuenta Gómez, en reclamación de 1.002.123 pesetas de principal, más 400.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se dictó la siguiente:

#### Sentencia 40/96

En la ciudad de Yecla, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y seis.

El Sr. don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez de Provisión Temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 473/95, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel F. Azorín García y dirigido por el Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo, contra herencia yacente de don Héctor José Lacuenta Gómez, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad de un millón dos mil ciento veintitrés (1.002.123) pesetas de principal y en base a los siguientes,

#### Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir adelante la misma hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que en

su caso se embarguen de la propiedad del deudor herencia yacente de don Héctor José Lacuenta Gómez y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad reclamada de un millón dos mil ciento veintitrés (1.002.123) por principal, con más sus intereses, gastos y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de L.E.C., a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Y dejando testimonio en autos, llévese la presente al libro de sentencias.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia dentro del plazo de cinco días desde su notificación.

Librese testimonio de la presente para su unión a los autos, pasando el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Don Pedro V. Cerviño Saavedra.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados demandados en paradero desconocido, expido el presente en Yecla, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Número 4826

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

**E D I C T O**

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier, en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 227/1992, se siguen autos de ejecutivo, a instancia del Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Jerónimo Cámara Sanz y Andrea Bastida Lucas, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, por lotes separados y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados al demandado:

Primer lote: Un patio sito en el paraje de Lo Vallejo, diputación de Dolores, término municipal de Torre Pacheco. Superficie de 132,50 m<sup>2</sup>. Linda: Oeste o frente, calle del Aljibe; derecha e izquierda, casa y patio de Antonio Lucas Fernández; espalda o Este, Emilio Lucas Fernández. Finca registral número 16.142, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete. Tasado en 650.000 pesetas.

Lote segundo: Una casa, antes un cuerpo de edificación, sita en el partido de Dolores, del término municipal de Torre Pacheco, superficie de 175,95 m<sup>2</sup>. Linda: Norte,

Juan Fernández Henarejos; Sur, Mariano Pardo Pérez; Este, servidumbre de estas casas y para el uso del aljibe; Oeste, Mariano Pardo Pérez. Finca registral número 12.730 del Registro de la Propiedad de Murcia número Siete. Tasada en 900.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en carretera a San Pedro, s/n., primer piso, de San Javier, el próximo día 9 de julio de 1997, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—El tipo del remate será el de la tasación de cada lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao-Vizcaya de San Javier, cuenta 3115.000.17.227/92 el veinte por ciento del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la entidad bancaria referida anteriormente, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.—Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 10 de septiembre de 1997, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de octubre de 1997, a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.—Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil a la misma hora.

Dado en San Javier, a 18 de marzo de 1996.—El Juez, José Miñarro García.—El Secretario.